
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO		Página 1 de 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO CREACION FEMES.			



Septiembre 18 de 2024.

Doctor
JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
 Presidente y demás miembros
 Honorable Concejo Municipal
 L. C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FEMES) DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA". Con base en lo siguiente:

- Que el numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, estable que: La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.
- Que el Artículo 45 de la Constitución Política, establece en el inciso único, que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.
- Que el artículo primero de la Ley 1012 de 2006, que modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina *"Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior"*.
- Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece: "... que es objeto fundamental del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de educación".


	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO		Página 2 de 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO CREACION FEMES.			



- Que el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ley 1012 de 2006, que Modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, señala "Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios".

Según lo citado pongo en consideración del Honorable Concejo de Calima El Darién el proyecto de acuerdo, mediante el cual se crea el FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FEMES) DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA.

Anexo proyecto de acuerdo para estudio.

Atentamente,


ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO		Página 3 de 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO CREACION FEMES.			

PROYECTO DE ACUERDO No. 026
(SEPTIEMBRE _____ DE 2024)



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FEMES) DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las Conferidas por el artículo 313 del Numeral 2 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la ley 1012 de 2006 y,

CONSIDERANDO

- Que el numeral 1° del Artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.
- Que el Artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la educación de la juventud.
- Que el artículo primero de la Ley 1012 de 2006, que modificó el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, determina *“Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior”.*
- Que el artículo 366 de la Constitución Política, establece que es objeto fundamental del Estado, *“...la solución de las necesidades insatisfechas de educación...”.*



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO		Página 4 de 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO CREACION FEMES.			

- Que el párrafo segundo del artículo 2° de la Ley 1012 de 2006, que Modifica el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, señala “*Los departamentos y municipios podrán crear o constituir con sus recursos propios, fondos destinados a créditos educativos universitarios*”.

- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior FEMES con el objeto de brindar ayudas y créditos a jóvenes, que carezcan de recursos económicos suficientes para adelantar estudios formales de educación superior.

ARTICULO SEGUNDO: AYUDAS. El Fondo Educativo gestionara y otorgara créditos y ayudas para el ingreso y permanencia de bachilleres en instituciones de educación superior, dando prioridad a bachilleres egresados de establecimientos educativos oficiales y privados que, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional, puedan acceder a estos beneficios acorde a los puntajes vigentes del Sisbén.



PARÁGRAFO. Dentro de los beneficiarios del Fondo se incluirán con prioridad a los bachilleres en condición de discapacidad con los puntajes establecidos en el SISBEN, previa verificación de las condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las demás condiciones que se derivan del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN DEL FONDO. Los recursos del FEMES se ejecutarán en el municipio de Calima el DARIEN, Valle de Cauca, a través de convocatorias públicas que reglamentará y realizará la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO CUARTO: PARAMÉTROS. El Fondo Educativo adjudicara los créditos y ayudas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) El solicitante deberá ser un bachiller egresado o que este cursando educación superior.
- b) Excelencia académica.
- c) Nivel académico debidamente certificado por la institución educativa respectiva.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO		Página 5 de 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO CREACION FEMES.			

- d) Escasez de recursos económicos del estudiante debidamente comprobados.
- e) Distribución por localidad proporcional al número de estudiantes.
- f) Distribución adecuada para todas las áreas del conocimiento.



ARTICULO QUINTO: BENEFICIARIOS DEL FONDO: Serán beneficiarios del FEMES aquellas personas naturales que cumplan con los requisitos para acceder a los programas y proyectos de becas para el acceso a la educación superior, teniendo en cuenta para su adjudicación entre otros los siguientes parámetros:

1. El solicitante debe ser un bachiller egresado, que se encuentre cursando educación superior o en proceso de admisión semipresencial o presencial en instituciones educativas con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) o la entidad competente.
2. Certificar como mínimo 3 años de residencia en el Municipio de Calima El Darién, Valle del cauca, por la entidad competente.
3. El solicitante debe haber presentado las pruebas del estado ICFES "PRUEBAS SABER 11", cuyo puntaje obtenido sea igual o superior a 250.
4. El solicitante debe certificar que se encuentra en los grupos A, B o C de la última metodología del Sisbén aplicada para el municipio de Calima El Darién.
5. El Solicitante debe aportar la certificación de admisión en la institución educativa nivel superior.
6. Para el beneficiario que se encuentra estudiando, aportar la certificación de la universidad de aprobación total de asignaturas del semestre correspondiente de dicha institución, el recibo de pago y el certificado de notas en donde conste el haber obtenido un promedio igual o superior a 3.5.
7. Que el beneficiado no sea acreedor de otro beneficio del gobierno nacional, departamental o municipal, y si lo fuera deberá renunciar a los mismos para poder acceder al beneficio otorgado por el municipio.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 6, el alcalde Municipal reglamentará el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para acceder a los recursos del FEMES. Para lo cual se le otorga un término máximo de 6 meses luego de la sanción del acuerdo municipal.

PARÁGRAFO: En la reglamentación se deberá diferenciar entre los requisitos exigidos para los jóvenes y adultos que apliquen a programas de educación superior.

PARÁGRAFO: La administración municipal suspenderá el desembolso de los aportes con cargo al FEMES a aquellos beneficiarios que incurran en las causales que fije la reglamentación del presente Acuerdo y las que estipule el comité de apoyo, o en caso de que la misma no sea utilizada de manera continua dentro del

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO		Página 6 de 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO CREACION FEMES.			

semestre siguiente, se deberá acreditar el trámite para continuar en el próximo semestre y poder congelar la beca por una sola vez.

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. El Fondo Educativo se nutrirá con las siguientes fuentes:

- a) Los recursos que le asigne anualmente el presupuesto, por fuente de ingresos:
Recursos propios de Libre Destinación, con el producto de los rendimientos financieros del mismo y los reintegros hechos por los beneficiarios del Fondo.
- b) Los recursos que trata la Ley 1012 de 2006.
- c) Donaciones.
- d) Recursos de cooperación internacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LOS RECURSOS. La responsabilidad del manejo de los recursos del FEMES, estará a cargo del Alcalde por intermedio de la Tesorería Municipal y la Secretaria de Gobierno, quien entregará al Comité de manera semestral un informe detallado de los gastos reportados ha dicho Fondo, previa presentación de informe por parte de la secretaria de Gobierno. Copia de dicho informe será remitido a la secretaria general del concejo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su expedición.


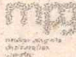
ARTÍCULO OCTAVO: CREACIÓN DE COMITÉ. El Alcalde creará el Comité de Apoyo al Fondo Educativo Municipal con el objeto de estudiar, establecer, desarrollar y aprobar la entrega de becas educativas, en un plazo máximo de 3 meses luego de la sanción del acuerdo municipal.

ARTICULO NOVENO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE APOYO: El Comité de Apoyo del Fondo Educativo Municipal estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- El alcalde Municipal o su Delegado quien lo presidirá.
- Tesorero Municipal
- El Secretario de Gobierno y enlace de educación.
- Un delegado de la JUME.
- Un delegado del consejo de juventudes del municipio
- Un rector de las instituciones educativas de educación media del municipio, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO: El Personero y el presidente del Concejo Municipal Concurrirán solo con derecho a voz, pero sin voto, igual que los demás funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO		Página 7 de 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO CREACION FEMES.			

ARTICULO DÉCIMO: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la secretaria de Gobierno, con el enlace de educación y tendrá las siguientes funciones:

1. Recepcionar las solicitudes de ayudas educativas presentadas por los aspirantes.
2. Convocar, citar al Comité y proyectar el orden del día para aprobación del Presidente.
3. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El Acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión.
4. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que este requiera para la toma de decisiones en materia de asignación de becas educativas.
6. Elaborar el reglamento del FEMES y someterlo a aprobación de sus integrantes.
7. Las demás que sean asignados por el reglamento.



ARTÍCULO UNDÉCIMO: FUNCIONES DEL COMITE: Son funciones del Comité las siguientes:

1. Reglamentar el proceso de selección, evaluación y aprobación de las becas educativas.
2. Estudiar, tramitar, aprobar las solicitudes de becas educativas que presenten los aspirantes.
3. Fijar directrices institucionales para la asignación de las becas educativas.
4. Estudiar las alianzas estratégicas con las instituciones educativas que permitan la aplicación de las becas y ayudas.
5. Autorizar la entrega de las becas y aportes educativos a cada beneficiario a través del convenio suscrito con la institución de educación superior en las condiciones y plazos aprobados.
6. Determinar los mecanismos administrativos, contractuales, financieros para administrar el Fondo Educativo Municipal de conformidad con las normas vigentes.
7. Publicar la lista de beneficiarios de las becas y ayudas educativas.
8. Garantizar el Derecho de Contradicción y Defensa y el Debido Proceso en la adjudicación de las becas y ayudas educativas.
9. Dictar su propio Reglamento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: SESIONES Y VOTACIÓN: El Comité se reunirá dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan o ameriten. El Comité podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DERECHO DE PREVALENCIA: El Comité ordenará el otorgamiento de becas y ayudas estudiantiles de acuerdo al puntaje obtenido en la prueba ICFES, siempre y cuando se cumpla con los parámetros y requisitos exigidos en la reglamentación de este Acuerdo.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500-	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO		Página 8 de 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO CREACION FEMES.			

ARTICULO DECIMOCUARTO: AUTORIZACIONES. Autorizar al Alcalde Municipal de Calima el Darién, Valle del Cauca, para reglamentar los demás aspectos relacionados con el funcionamiento integral del FEMES.

ARTICULO DECIMOQUINTO: El Alcalde Municipal reglamentará el funcionamiento del Fondo Educativo FEMES, los montos de los créditos y ayudas, exoneraciones parciales de la deuda, las condiciones, plazos y los requisitos para acceder a estos beneficios y las situaciones en que se pierden, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente acuerdo los dispuestos en la ley 1012 de 2006.

ARTICULO DECIMOSEXTO: La administración municipal del Fondo Educativo FEMES, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno; quien hará las adjudicaciones de los créditos y ayudas en cada semestre académico en estricto orden de mérito; previa convocatoria pública y cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación que expida el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Facúltese al Alcalde Municipal para implementar y ejecutar el presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir desde la fecha de su sanción y publicación.


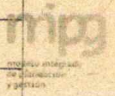
SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca, a los _____ (____) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
Presidente

ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
Secretaria



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-340-31-04	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	3/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERIA MUNICIPAL	Página 1 de 1		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICACION			

Certificación Nro.55

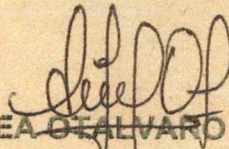
**LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES**

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos existe una apropiación presupuestal con fuente de Recursos propios para el proyecto Apoyo y fomento de la educación superior en el municipio de Calima el Darién, con el siguiente saldo a la fecha:

CODIGO	C.RES	NOMBRE	PRESUPUESTO DISPONIBLE
2.3.2.02.02.009.2202079.91121.16.0.01.0001	2455	Servicio de apoyo para la permanencia de la educación superior	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202079.91121.16.0.01.0003	2456	Servicio de apoyo para la permanencia de la educación superior	17.717.500,00
TOTAL			27.717.500,00

Para constancia de lo anterior se firma en Calima el Darién, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ANDREA OTALVARO FERNANDEZ
 Tesorera General.

ATG-1016-10-06-55 septiembre 17 de 2024
 Reviso/Aprobó: Andrea Otalvaro Fernández
 Folios (1) Anexos (0)

Centro Administrativo Municipal – CAM /
 Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126
 Tel: (2)2533137-2533117
 E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CALIMA EL DARIÉN**